

ayuntamiento en quatro de julio de
mill y seis cientos y veinte y uno

ATHA-DAN-PA-009-003-24

La villa de salinas de canana A quatro dias del mes julio
de mill y seis cientos y veinte y uno se juntaron a junta m
segun costumbre a son de campana llamada segun costumbre La
calle de Juan de salinas a quella casa de alcaide ordinario en esta
de la villa su tierra y jurisdiccion Para tratar de las cosas
y cosas tocantes al servicio de Dios y de provecho de esta
villa especial y principalmente sobre su de salinas

Remate del ganado
mayor en pedis
de la villa
Nicho celamin de
cada jugada

~~Suplencia~~
Suellareda alcalde y Gerardo de arce Regidor de la
dya villa y decretaron y ordenaron lo siguiente
que por quarto sta comedia asumen el remate de la
ganado mayor de la dya villa por este presente año pare
cia anterior mdr. pedro beltran de la villa y disp que
savia es en la postura de la ganada del ganado mayor
de la dya villa conforme de la manera que si tiene
claro pasado por el celamin de diez por cada jugada
Por un año que comie de la dya de arpedio de arpedio
año atae de la dya de arpedio de la dya que comie de mill de
cientos y seys y dos y los dya de arce de arce y
tela de mltis postura que es y por no aver otro
mejor se remate de diez pedro beltran de la villa y
celamin de diez y mandaron se le notifique e
remate y por mi e scrivano de fe y notificado e
Remate de la vaca y disp obligada y obligo con su
fona y viene mltis y diez y la ganada de la ganada
por quien lo quare y de de año conforme y conste
condiciones de la dya pasado y a ellos obligo y forma
y mltis fin mis por que de no tener y con esto se acan
de arce y mltis y se firmaron de sus nombres

Joan de S.
Suellareda y Gerardo de arce

Ante
Pedro delgado